



Asamblea General

Distr. limitada
29 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil*,
Bulgaria*, Croacia*, España*, Estado de Palestina*, Fiji*, Francia, Grecia*,
Israel*, Mónaco*, Montenegro*, Perú*, Portugal, Rumania*, Suecia*,
Tailandia* y Túnez*: proyecto de resolución**

32/... Salud mental y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando también que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana,

Reafirmando además que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que, según se establece en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-11073 (S) 300616 300616



* 1 6 1 1 0 7 3 *

Se ruega reciclar



Reafirmando el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y poniendo de relieve que la salud mental es una parte esencial de ese derecho,

Recordando que los Estados deben adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, en el contexto de la salud mental,

Reafirmando el derecho de toda persona a que se garantice el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin discriminación de ningún tipo,

Profundamente preocupado por que las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales, en particular las personas que utilizan los servicios de salud mental, puedan ser objeto, entre otras cosas, de una discriminación generalizada, estigmas, prejuicios, violencia, exclusión social y segregación, internamiento ilegal o arbitrario, medicalización excesiva y tratamientos que no respeten su autonomía, voluntad y preferencias,

Preocupado igualmente por que tales prácticas puedan constituir o propiciar violaciones y atentados contra sus derechos humanos y libertades fundamentales, que, en ocasiones, equivalgan a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y consciente de que es necesario un mayor compromiso para hacer frente a todos los problemas pendientes en este ámbito,

Reconociendo la necesidad de proteger, promover y respetar todos los derechos humanos en la respuesta mundial a las cuestiones relacionadas con la salud mental, y destacando que los servicios de salud mental y sociales deben adoptar una perspectiva de derechos humanos para evitar causar daños a las personas que hagan uso de ellos,

Convencido de que al Consejo de Derechos Humanos, en el cumplimiento de su responsabilidad de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa, le corresponde una función importante en el ámbito de la salud mental y los derechos humanos a fin de fomentar el diálogo y la cooperación internacionales y constructivos y de promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y la concienciación,

Reconociendo el liderazgo de la Organización Mundial de la Salud en la esfera de la salud y también la labor que ha realizado hasta la fecha para incorporar, entre otras cosas, una perspectiva de derechos humanos en la salud mental, y recordando el compromiso de los Estados de lograr este objetivo mediante la ejecución del Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2020 de la Organización,

1. *Reafirma* la obligación de los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de asegurarse de que las políticas y los servicios relacionados con la salud mental cumplan las normas internacionales de derechos humanos;

2. *Reconoce* la necesidad de que los Estados adopten medidas activas para integrar plenamente una perspectiva de derechos humanos en los servicios de salud mental y sociales, en particular con miras a eliminar todas las formas de violencia y discriminación en ese contexto, y para promover el derecho de toda persona a la plena inclusión y participación efectiva en la sociedad;

3. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe sobre la integración de una perspectiva de derechos humanos en la salud mental y sobre la realización de los derechos humanos y las libertades

fundamentales de las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales, incluidas las personas que utilizan los servicios de salud mental y sociales, que presente dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones y que, en él:

a) Señale los problemas existentes y las buenas prácticas que vayan apareciendo, y formule recomendaciones a ese respecto;

b) Señale formas de fortalecer la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta las actividades y experiencias existentes en esta esfera, en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento;

4. *Alienta* al Alto Comisionado a que, a la hora de preparar el informe anteriormente mencionado, recabe la colaboración y las opiniones de los Estados Miembros y todas las demás partes interesadas pertinentes, según corresponda, incluidos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, los procedimientos especiales, especialmente el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
